

**Resolución No. 009324**

*Por la cual se modifica el artículo 1, de la Resolución número 8944 del 2 de septiembre de 2015,*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que mediante Resolución número 6440 del 5 de agosto de 2015, se convocó la elección del Representante del Sector Productivo, ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-.

Que el artículo 3, ibídem, contempla el procedimiento para la elección del representante, el cual, desde su inicio y hasta la verificación de condiciones, se ha cumplido sin novedad alguna.

Que mediante Resolución número 8944 del 2 de septiembre de 2015, se modificó el artículo 3, de la Resolución número 6440 del 5 de agosto de 2015, definiendo como nueva fecha de entrevistas y elección del representante del Sector Productivo el 11 de septiembre de 2015.

Que el día 11 de septiembre de 2015 se adelantó la correspondiente sesión extraordinaria, una vez se verificó la asistencia de 9 miembros del Consejo Superior,

---

*"Educación para todos con calidad global"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)*

*Bogotá, D.C., Colombia*

11 SEP 2015



Página 2 de 4

**Resolución No. 009324**

Por la cual se modifica el artículo 1, de la Resolución número 8944 del 2 de septiembre de 2015,

no obstante lo anterior, para el momento de la votación quedó restringido el quorum deliberatorio a 8 miembros del Consejo Superior, luego de que el actual representante del sector productivo y candidato dentro del presente proceso, señor Félix Amín Tovar se apartara del recinto, por decisión propia.

Que, agotado el punto correspondiente a las entrevistas, y la primera votación secreta, tal como quedó establecido en el citado acto administrativo, se generó un empate, con lo siguientes resultados: Cuatro (4) votos para el señor Nelson Edmundo Arturo; Cuatro (4) votos para el señor Félix Amín Tovar; y, cero (0) votos para el señor Javier Moreno Valencia.

Que el artículo 9, del Acuerdo No. 007 del 6 de agosto de 2015, por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior, establece que: "El Consejo Superior deliberará con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho al voto. En caso de empate, se postergará la decisión para la próxima sesión, y si el empate persiste, se tomará como negada la petición".

Que el literal b, del artículo 7, del Acuerdo No. 014 de 2007, Por el cual se expide la Reglamentación para la elección de los miembros integrantes de los Consejos Superior, Académico y de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), en cuanto al procedimiento de elección del representante del sector productivo establece que: "El Consejo Superior entrevistará a cada uno de los postulantes y elegirá por votación secreta y por mayoría de votos al representante ante este organismo. La Secretaría General será la encargada de escrutar los votos y comunicar la decisión. En caso de empate se efectuará una nueva votación hasta que haya mayoría."

Que al momento de desarrollarse la votación de desempate el Delegado Permanente de la Representante de la Federación Nacional de Departamentos Dr. William Renán se había retirado ya de la sesión, previa presentación de la respectiva excusa, modificándose el quorum deliberatorio con que se contaba para la primera votación.

Que por lo anterior, el Consejo Superior aprobó llevar a cabo la votación de desempate el próximo martes 15 de septiembre de 2015, desde las 8:00 a.m., en sesión extraordinaria presencial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

---

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 - [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia

Resolución No. **009324**

Por la cual se modifica el artículo 1, de la Resolución número 8944 del 2 de septiembre de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el artículo 1, de la Resolución número 8944 del 2 de septiembre de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1º.- PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento para la elección del Representante de que trata la presente convocatoria es el siguiente:

- a) La Rectoría de la UNAD convoca públicamente a través de la página Web institucional [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co), para que quienes reúnan los requisitos y se encuentren interesados, sean postulados por el representante legal de la organización gremial del sector productivo ante el Consejo Superior, entre el **18 de agosto de 2015 a las 00:00 horas y hasta el 25 de agosto de 2015 a las 23:59 horas**, para lo cual deberá realizar la inscripción en línea en el aplicativo web, adjuntando la respectiva hoja de vida y la propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la Universidad. Para que haya elección deberá haber como mínimo tres (3) candidatos.
- b) La Secretaria General verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción, entre el **26 de agosto de 2015 a las 8:00 horas y hasta el 28 de agosto de 2015 a las 17:00 horas**.
- c) La publicación de los postulantes que cumplen los requisitos se efectuará el **31 de agosto de 2015, a las 16:00 horas**, a través de la página web de la universidad.
- d) Entrega de las propuestas de los postulantes habilitados a los miembros del Consejo Superior Universitario para su conocimiento y análisis, el **1 de septiembre de 2015 a las 17:00 horas**.
- e) El Consejo Superior entrevistará a cada uno de los postulantes el día **viernes 11 de septiembre de 2015**, y elegirá por votación secreta y por mayoría de votos al representante ante este organismo.
- f) El empate presentado en la primera votación adelantada el 11 de septiembre de 2015, se dirimirá en sesión extraordinaria presencial el próximo 15 de septiembre de 2015. La Secretaría General será la encargada de escutar los votos y comunicar la decisión. En caso de persistir el empate se efectuarán tantas votaciones como sean necesarias

---

*"Educación para todos con calidad global"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 - [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

Resolución No. **009324**

Por la cual se modifica el artículo 1, de la Resolución número 8944 del 2 de septiembre de 2015,

hasta que se logre una votación en la que se genere un resultado mayoritario para alguno de los candidatos inscritos y habilitados.

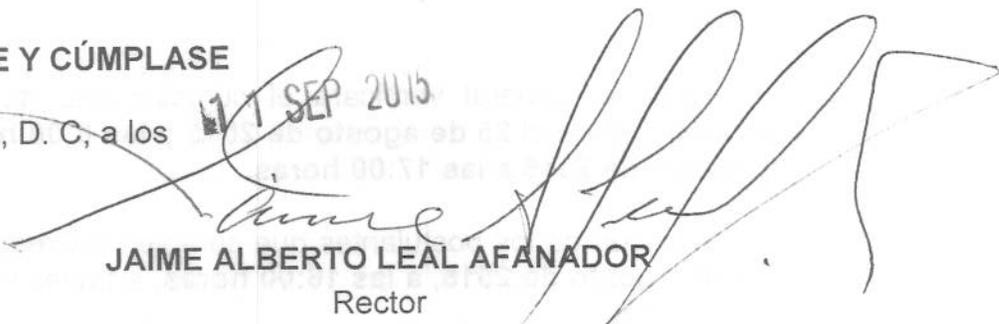
- g) La Secretaría General, publicará los resultados a la comunidad universitaria el día **16 de septiembre de 2015**.
- h) La posesión del nuevo miembro del Consejo Superior se llevará a cabo el **viernes 25 de septiembre de 2015**.

**ARTÍCULO 2º VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

**11 SEP 2015**

  
**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector

Revisó: Leonardo E. Sánchez Torres  
Secretario General